



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 022 -2010- MEM/AAE

Lima,

Visto, el escrito Nº 1928598 de fecha 07 de octubre de 2009, presentado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., vía el cual solicita la aprobación del Plan de Abandono Definitivo del Proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56, ubicado en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes y en el valle del Bajo Urubamba, distrito Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

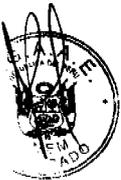
Que, el artículo 4º del citado Decreto Supremo define el Plan de Abandono como el conjunto de acciones para abandonar una área o instalación, el mismo que debe de cumplir con ciertos requisitos, siendo obligación del responsable vigilar las instalaciones y el área para evitar y controlar del ser el caso, la ocurrencia de incidentes de contaminación o daños ambientales;

Que, en virtud a lo dispuesto por el artículo 89º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, los titulares que den por terminada las actividades de hidrocarburos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo citado, a fin de adecuar el cese de sus actividades a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2008-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, por Resolución Ministerial Nº 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;

Que los artículos 57º y 58º de la citada Resolución Ministerial, señalan los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana y su disposición al público, a través



de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto;

Que, en virtud de la norma y resolución señalada, la empresa cumplió con publicar los avisos en el diario Oficial El Peruano y el diario Del Cusco, de fecha 06 y 25 de noviembre de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 230-2005-MEM/AAE de fecha 12 de julio de 2005, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Nuevo, Lote 56, Echarati;

Que, mediante Resolución Directoral N° 509-2008-MEM/AAE de fecha 23 de diciembre de 2008, se aprobó el Proyecto Ampliación de las Líneas Sísmicas 3D en el lote 56;

Que, mediante Informes N° 278-2009-MEM-AAE/GR y N° 301-2009-MEM-AAE/GR, de fechas 02 de noviembre y 23 de diciembre de 2009, respectivamente, la DGAAE evaluó el presente Plan de Abandono, concluyéndose por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Autos Directorales N° 734-2009-MEM/AAE y N° 823-2009-MEM/AAE de fechas 03 de noviembre y 23 de diciembre de 2009, respectivamente, se corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante escritos N° 1933224, N° 1943613 y N° 1950930, de fechas 23 de octubre, 01 y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 009-2010-MEM/AAE/GR de fecha 18 de Enero de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, evaluó el presente Plan de Abandono Parcial, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 20 de enero de 2010, se concluye por la aprobación del Plan de Abandono I presentado;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

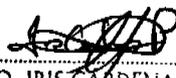
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Abandono Definitivo del Proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56**, ubicado en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes y en el valle del Bajo Urubamba, distrito Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, presentado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

**Artículo 2°.-** La aprobación del presente Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**Artículo 3°.-** Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

  
ECO. IRIS CARDENAS PINO  
DIRECTORA GENERAL  
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS





PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasMinisterio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos**INFORME N° 009-2010- MEM- AAE/GR**

**Asunto:** Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Abandono Definitivo del proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56

<b>CODIGO DEL EXPEDIENTE</b>	1928598
<b>EMPRESA TITULAR</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.****II. ANTECEDENTES:**

El Proyecto Ampliación de las Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56 cuenta con aprobación mediante Resolución directoral N° 509-2008-MEM/AAE de fecha 23 de diciembre de 2008.

La operación de la sísmica se inició el 1° de agosto de 2009 y se estima que culminará aproximadamente 20 de octubre de 2009.

Mediante escrito N° 1928598 de fecha 07 de octubre de 2009, la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos la aprobación del Plan de Abandono Total Ampliación Líneas Sísmicas 3D del Lote 56.

Con escrito N° 1928598 de fecha 07 de octubre de 2009, la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., remitió a la DGAAE la Carta de Fianza Original N° 00044048 de Interbank por la suma de US\$ 60 000.00 de fecha 07 de octubre de 2009.

Con escrito N° 1933224 de fecha 23 de octubre de 2009, la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., remitió a la DGAAE copia de los cargos de entrega del mencionado Plan a las instituciones y comunidades (DREM de Cusco, Municipalidad Provincial de La Convención y Distrital de Echarati y CCNN Nuevo Mundo y Kirigueti).

Fue dispuesto a disposición del público sobre el Plan de Abandono Total Ampliación de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56 a través del Diario Oficial El Peruano de fecha 06 de noviembre de 2009 y el Diario Regional del Cusco de fecha 25.11.09.

La DGAAE remitió a la empresa titular, el Auto Directoral N° 734-2009-MEM/AAE de fecha 03 de noviembre de 2009, a través del Informe N° 278-2009-MEM-AAE/GR de fecha 02 de noviembre de 2009, con las observaciones surgidas de la evaluación del mencionado plan de abandono.

Mediante escrito N° 1943613 de fecha 01 de diciembre de 2009, la empresa titular remitió a la DGAAE la absolución de observaciones señaladas en el Informe N° 278-2009-MEM-AAE/GR.

La DGAAE remitió a la empresa titular, el Auto Directoral N° 823-2009-MEM/AAE de fecha 23 de diciembre de 2009, a través del Informe N° 301-2009-MEM-AAE/GR de la misma fecha, con las reobservaciones surgidas al plan de abandono.

Mediante escrito N° 1950930 de fecha 30 de diciembre de 2009, la empresa titular remitió a la DGAAE la absolución de observaciones señaladas en el Informe N° 301-2009-MEM-AAE/GR.

**III. OBJETIVO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

**Objetivo del proyecto:** Realizar el abandono de líneas sísmicas, campamento base, helipuertos, campamentos volantes, zonas de descarga y puntos de apoyo, instaladas para la ejecución del proyecto dentro del Lote 56, que representa una área de 24 236 m<sup>2</sup>.

**Ubicación:** El Lote 56 se localiza en la zona sudeste del territorio peruano, en la vertiente oriental de la cordillera de los Andes y en el valle del Bajo Urubamba, perteneciente al distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco.



#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 301-2009-MEM-AAE/GR:**

Mediante escrito N° 1950930 de fecha 30 de diciembre de 2009, la empresa titular remitió a la DGAAE la absolución de observaciones señaladas en el Informe N° 301-2009-MEM-AAE/GR y mediante Auto Directoral N° 823-2009-MEM/AAE ambas con fecha 23 de diciembre de 2009, que a continuación se detalla:

##### **OBSERVACIÓN 1. ABSUELTA**

1. *Adjuntar la copia del documento de compromisos sociales o convenios de compensación por la actividad del Proyecto Ampliación de Línea Sísmica en el Lote 56, tanto de la CCNN Kirigueti y Nuevo Mundo. Asimismo, adjuntar las dos Actas de Entrega de compromisos sociales o convenios de compensación, debidamente firmados por las autoridades de las comunidades, donde se señale expresamente del Proyecto Ampliación de Línea Sísmica en el Lote 56 del Plan de Manejo Ambiental.*

##### **RESPUESTA:**

Pluspetrol adjuntó documento de Convenios de Compensación suscritos con las comunidades de Kirigueti y Nuevo Mundo en el marco del Proyecto Ampliación de Línea Sísmica en el Lote 56. También adjuntaron las dos Actas de Entrega de los convenios de compensación, suscritos por las comunidades de Kirigueti y Nuevo Mundo. En el Anexo N° 01 y 02, se encuentran adjunto la copia de Convenio de Compensación y Acta de Conformidad, suscritos por las Autoridades de las con las comunidades de Kirigueti y Nuevo Mundo, respectivamente.

##### **OBSERVACIÓN 1. ABSUELTA**

2. *Se sugiere renombrar el título del proyecto: Plan de Abandono Definitivo del Proyecto Ampliación de Línea Sísmica en el Lote 56.*

##### **RESPUESTA:**

La empresa titular aceptó renombrar el proyecto: Plan de Abandono Definitivo del Proyecto Ampliación de Línea Sísmica en el Lote 56.

#### **V. ANÁLISIS:**

La empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) el Levantamiento de Observaciones al Plan de Abandono Definitivo del proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56, para su evaluación correspondiente.

De la evaluación del mencionado levantamiento de observaciones del mencionado Plan, el suscrito encuentra que el Titular ha cumplido con todos los requisitos de exigidos por el Arts. 89° del D.S. 015-2006-EM. Mencionado plan de abandono, indica los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto, lo que amerita aprobar.

#### **VI. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto se concluye:

1. Considerando que el levantamiento de observaciones al Plan de Abandono Definitivo del proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56, contienen las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, por lo que se emite opinión favorable al mencionado plan.
2. Aprobar al Plan de Abandono Definitivo del proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56, de acuerdo a lo establecido en el Art. 89° del D.S. N° 015-2006-EM.

#### **VI. RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto el suscrito recomienda:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Ministerio

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

1. Aprobar al Plan de Abandono Definitivo del proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56, representante legal de la empresa empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A.
2. Remitir a OSINERGMIN, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

San Borja, 19 ENE 2010

Quím. Gregorio Pedro Rivera Lapa  
CQP N° 649

Lima, 20 ENE. 2010

Visto el Informe N° 009-2010-MEM-AAE/GR que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** del Plan de Abandono Definitivo del proyecto de Líneas Sísmicas 3D en el Lote 56, presentado por el Sr. Nelson Soto, representante legal de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. **PROSIGA SU TRÁMITE.**

ECO. IRIS CARDENAS PINO  
DIRECTORA GENERAL  
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

**Transcrito a:**

Sr. Nelson Soto Fuentes  
Gerente de EHS y Acción Comunitaria  
Pluspetrol Perú Corporation S.A.  
Av. Republica de Panama 3055-Piso 7, San Isidro.